



MUNICIPIO DE  
**LANDA DE  
MATAMOROS**  
2021-2024



Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento  
No. Oficio: SA/1974/04/2023.

Asunto: **El que se indica**

[www.landadematamorosqro.gog.mx](http://www.landadematamorosqro.gog.mx)

Landa de Matamoros, Querétaro. 03 de abril de 2023.

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO  
PRESENTE

El que suscribe C. Misael Villeda Santes, Secretario del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, a través del presente solicito a Usted el análisis, estudio y aprobación del siguiente acuerdo:

**“ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES III, VI, VIII Y IX ARTÍCULO 3 INCISO D), ARTÍCULO 7 Y ARTÍCULO 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.**

En conformidad con el transitorio segundo, mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento con fecha 27 veintisiete de marzo de dos mil veintitrés en sesión ordinaria de cabildo numero 36 treinta y seis.

Adicionalmente se comenta que el contenido en referencia, se anexa al presente en impreso debidamente certificado.

Sin otro en particular y atento a sus comentarios, me reitero a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**

*Un Gobierno de Palabra!*

**C. MISAEL VILLEDA SANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.**



Archivo\*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
2021-2024

**Dirección:**  
Constitución s/n col. Centro, Landa de Matamoros, Qro.  
**Teléfonos:**  
441 292 52 07 . 441 292 52 08 . 441 292 52 09

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES III, VI, VIII Y IX ARTÍCULO 3 INCISO D), ARTÍCULO 7 Y ARTÍCULO 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Quien suscribe, Misael Villeda Santes, en calidad de secretario del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV y en cumplimiento de la fracción VII del mismo artículo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y .....

#### CERTIFICADO

Que el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, aprobó en sesión ordinaria de cabildo numero 36 treinta y seis de fecha 27 veintisiete de marzo de dos mil veintitrés el Acuerdo por el cual se formula la iniciativa de reforma de los artículos 1 fracciones III, VI, VIII y IX artículo 3 inciso d), artículo 7 y artículo 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, mismo que se transcribe a continuación: -----

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2, 3, 30 fracción XXIX, 47 fracción VI, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 4, 15 párrafo II, 53, 54 Y 55 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; artículos 7 y 15 fracción I y XXIX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el cual se formula la iniciativa de reforma de los artículos 1 fracciones III, VI, VIII y, a IX artículo 3 inciso d), artículo 7 y artículo 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, y; -----

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, y 7 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, facultan al Ayuntamiento, para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
4. El artículo 15 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse

**ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES III, VI, VIII Y IX ARTÍCULO 3 INCISO D), ARTÍCULO 7 Y ARTÍCULO 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

6. **En materia de derechos humanos** el artículo 1° del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, establece precisamente que **todas las personas gozarán de los derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, destacando que todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.
7. Que la Convención sobre los Derechos del Niño menciona, en su artículo 1, que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental ellos deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano.
8. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, menciona, en su artículo 4, que los estados partes deberán de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y las que se requieran para asegurar la efectividad de los derechos que se reconocen en la convención, mismas que deberán ser debidamente promovidas por medio de una acción afirmativa por parte del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- y la observancia de la Organización de Naciones Unidas -ONU-, con el objetivo de dar cumplimiento a la Convención.
9. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconozca la propia Constitución y los tratados internacionales, estableciendo 4 principios para garantizarlos, entre ellos el principio de progresividad, que como lo menciona la Tesis 2ª./J.35/2019(10ª.) implica gradualidad como progreso, refiriéndose a la primera como un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazo, y al progreso como algo que siempre debe mejorar, en tal sentido y tomando como referencia lo establecido por el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural, de manera que se garantice que todos puedan disfrutar de sus derechos humanos.
10. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
11. Por su parte la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** publicada el 04 de diciembre de 2014, en su artículo 3 prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

**ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES III, VI, VIII Y IX ARTÍCULO 3 INCISO D), ARTÍCULO 7 Y ARTÍCULO 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

como parte de los Sistemas Municipales DIF, misma que podrá auxiliar en el ámbito de su competencia a la Procuraduría de Protección Estatal en el ejercicio de sus funciones, ello, con la finalidad de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes;

14. Que la Administración Pública Municipal de Landa de Matamoros 2021-2024 considera que las niñas, niños y adolescentes son el pilar fundamental en la sociedad, por lo que el cuidado y la observancia de sus derechos es elemental; asimismo, la etapa de la infancia y adolescencia resulta de especial relevancia ya que durante la misma se define su desarrollo físico, emocional, intelectual y moral, por lo que es crucial que dichas etapas se vivan en un ambiente de armonía, paz y estabilidad, de forma tal que niñas, niños y adolescentes puedan contar con las herramientas suficientes para lograr el desarrollo máximo de sus potenciales, lo cual implica prevenir que vivan situaciones violentas, tanto en casa, familia, escuela y su vida en sociedad.
15. Por otro lado, el 25 de mayo de 2017, se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Asistencia a Población Vulnerable del Estado de Querétaro, que celebró Gobierno del Estado con los 18 municipios de dicha Entidad, el cual tiene como objeto establecer las bases para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, canalicen y brinden atención a los diversos grupos de población vulnerable en el Estado, con el principal objetivo de generar mayor y mejor orientación, apoyo y protección a las personas que formen parte de éstos, del cual se desprenden sus cláusulas Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Décima lo que a la letra indican:

*“**TERCERA.- “LAS PARTES”** realizarán la atención y representación a grupos vulnerables, conforme a las competencias que a cada una de ellas corresponde, y **“LOS MUNICIPIOS”** acuerdan designar a su **“ENLACE EJECUTIVO”** para tales efectos.*

*“**LOS MUNICIPIOS”** manifiestan que realizarán el cumplimiento del presente convenio a través de sus estructuras actuales y en breve término ajustarán internamente el nombre, denominación y facultades de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Landa de Matamoros.”*

*“**CUARTA.- “LOS MUNICIPIOS”** a través de las áreas jurídicas o instancias competentes que designen, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se comprometen en otorgar servicios legales a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad de su circunscripción territorial.”*

*“**SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LOS MUNICIPIOS”** de conformidad con sus respectivas competencias, se comprometen en realizar acciones para vigilar y garantizar la defensa y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como la promoción de su desarrollo físico y emocional, con la finalidad de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.”*

*“**SÉPTIMA.- “LOS MUNICIPIOS”** convienen en el ámbito de su respectiva competencia en llevar a cabo acciones que permitan la integración y atención de las personas con discapacidad, así como la protección de sus derechos.*

*Asimismo, en su respectivo ámbito de competencia convienen en llevar de manera coordinada acciones orientadas a la promoción de la igualdad, eliminación de cualquier práctica discriminatoria y prevención de la violación de derechos de las personas que pertenezcan a alguna comunidad indígena del Estado.”*

*“**DÉCIMA.- “LOS MUNICIPIOS”**, brindarán la atención, asesoría y representación jurídica a las niñas,*

**ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES III, VI, VIII Y IX ARTÍCULO 3 INCISO D), ARTÍCULO 7 Y ARTÍCULO 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

17. Los artículos 25 y 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES III, VI, VIII Y IX ARTÍCULO 3 INCISO D), ARTÍCULO 7 Y ARTÍCULO 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 1 fracciones III, VI, VIII y IX artículo 3 inciso d), artículo 7 y artículo 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTICULO 1.** Se crea el Organismo Público Descentralizado...

III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de niñas, niños y adolescentes

VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;

VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y personas con discapacidad sin recursos y en estado de abandono;

IX. Auxiliar a la Fiscalía en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en estado de abandono;

— y —

**ARTICULO 3.** Los órganos del sistema municipal serán:

d) La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro;

e) La Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables; y

f) El Contralor.

**ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES III, VI, VIII Y IX ARTÍCULO 3 INCISO D), ARTÍCULO 7 Y ARTÍCULO 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

V. Un Representante del DIF Estatal; y

VI. Un mínimo de dos personas, designados libremente por el presidente Municipal; que serán representantes de la sociedad civil, quienes permanecerán en el cargo por el término constitucional de la gestión municipal de que se trate.

**ARTÍCULO 9.** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro del sistema se integra por:

- I. Una jefatura de fortalecimiento familiar.
- II. Una jefatura de representación jurídica.
- III. Una jefatura de atención a Niñas, Niños y Adolescentes.

**ARTÍCULO 10.** El Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal de niñas, niños y adolescentes del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro en materia de Derecho Familiar, actuando con interés jurídico ante las Autoridades y Tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de este grupo en condiciones de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 11.** La Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas con discapacidad, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y hombres que se encuentren en cualquier tipo de violencia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en materia de Derecho Familiar, actuando con interés jurídico ante las Autoridades y Tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de estos grupos vulnerables.

**ARTÍCULO 12.** El Contralor es el encargado de vigilar el patrimonio del Sistema y la eficaz aplicación de sus recursos.

**ARTÍCULO 13.** El Contralor será designado y removido discrecionalmente por el Ayuntamiento, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el Sistema; y
- II. Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Sistema.

**ARTÍCULO 14.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro contará con el apoyo, normatividad y asistencia del Sistema Estatal a fin de ejecutar eficazmente sus programas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo será publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga" una vez aprobado por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.



ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES III, VI, VIII Y IX ARTÍCULO 3 INCISO D), ARTÍCULO 7 Y ARTÍCULO 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a todos los acuerdos presentes en este instrumento el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, deberán contar con los recursos humanos y presupuestales que sean necesarios para tal efecto.

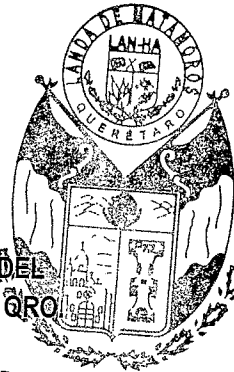
EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRE).-----

DOY FE-----

ATENTAMENTE



C. MISAEL VILLEDA SANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
(RÚBRICA)



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
2021-2024